

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA, CON CUI N. 2311193

Ruc/código :	10316500761	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	ASIS ESPINOZA MAURICIO GUEDELIO	Hora de envío :	21:49:27

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Srs. Comité de Selección, El presupuesto considerado es global, supervisión y liquidación. Es necesario presentar el presupuesto desgregado? y la participación de los especialistas debe considerarse al 100 o puede ser al 50 %. Asimismo hay que considerar los impuestos de ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara la consulta. El presente procedimiento de selección es convocado por el sistema de esquema mixto (tarifas y sumaalzada), La supervisión será por Tarifas y la recepción y liquidación de obra será por Suma Alzada, tal como consta en el punto 1.6. de las bases integradas, pagina 14, es por ello que se adjunta el anexo N° 6, que corresponde a dicho sistema, la cual puede apreciarse en la pagina 72 de las bases integradas, dejando en claro con ello que para la admision de ofertas solo se requiere el Anexo N° 6, mas no el desgregado; dicho desgregado serán presentadas en la etapa del perfeccionamiento del contrato. Con respecto a la participacion de los especialistas son al 100%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA LA CONSULTA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA, CON CUI N. 2311193

Ruc/código :	20408000263	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

Dice:

¿ ¿ Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes a: creación y/o construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o recuperación y/o renovación y/u optimización o la combinación de alguno de los términos anteriores del sistema y/o servicio de agua para riego.¿

Las consideraciones de servicios de consultoría de obra similares, es un poco ambiguo y se prestaría para calificaciones direccionadas.

Por ello, solicitamos al Comité de Selección y al área usuaria que definan criterios claros, precisos y transparentes en relación con los servicios de consultoría de obra similares.

Por lo que consideramos que debería decir

¿ ¿ Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes a: creación y/o construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o recuperación y/o renovación y/u optimización y/o reparación y/o cambio o la combinación de alguno de los términos anteriores de infraestructura de obras Hidráulicas y/o irrigación y/o canales y/o sistemas de riego y/o riego y/o reservorios de riego y/o represas y/o bocatomas y/o bocatomas con fines de riego.¿

En cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones en especial de los literales:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria acoge parcialmente la observacion. Para fomentar la libre concurrencia de postores, se acoge de manera parcial la observacion, mencionando que la experiencia similar a considerar tendra que ser relacionados al riego, por ende se añadirá en las bases integradas, en el acápite de requisitos de calificación,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA, CON CUI N. 2311193

Específico

3.2.

C

47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

dentro de la experiencia del postor en la especialidad, resultando de la siguiente manera: creación y/o construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o recuperación y/o renovación y/u optimización y/o reparación y/o cambio o la combinación de alguno de los términos anteriores de infraestructura de obras hidráulicas y/o irrigación y/o canales y/o sistemas de riego y/o riego y/o reservorios de riego y/o represas y/o bocatomas con fines de riego y/o del sistema y/o servicio de agua para riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AÑADIRA LO ESTIPULADO EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA, CON CUI N. 2311193

Ruc/código :	20408000263	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases para la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Dice:

¿ ¿ Se considerará como similares a: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación (o combinación de estos) del sistema de conducción de agua para riego (a través de canales de concreto).¿

Las especificaciones relacionadas con los servicios de consultoría de obra similares resultan algo ambiguas y restrictivas, lo que podría dar lugar a evaluaciones sesgadas.

Por ello, solicitamos al Comité de Selección y al área usuaria que formulen lineamientos claros, precisos y transparentes para definir los servicios de consultoría de obra similares.

Por lo que consideramos que debería decir

¿ ¿ Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes a: creación y/o construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o recuperación y/o renovación y/o optimización y/o reparación y/o cambio o la combinación de alguno de los términos anteriores de infraestructura de obras Hidráulicas y/o irrigación y/o canales y/o sistemas de riego y/o riego y/o reservorios de riego y/o represas y/o bocatomas y/o bocatomas con fines de riego.¿

En cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones en especial de los literales:

- Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria acoge parcialmente la observacion. Para fomentar la libre concurrencia de postores, se acoge de manera parcial la observacion, mencionando que la experiencia similar a considerar tendran que ser relacionados al riego, por ende se añadirá en las bases integradas, en el acapite de requisitos de calificacion, dentro de la experiencia del postor en la especialidad, resultando de la siguiente manera: creación y/o construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA, CON CUI N. 2311193

Específico

3.2.

B.2

46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

reconstrucción y/o reubicación y/o recuperación y/o renovación y/u optimización y/o reparación y/o cambio o la combinación de alguno de los términos anteriores de infraestructura de obras hidráulicas y/o irrigación y/o canales y/o sistemas de riego y/o riego y/o reservorios de riego y/o represas y/o bocatomas con fines de riego y/o del sistema y/o servicio de agua para riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AÑADIRA LO ESTIPULADO EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA, CON CUI N. 2311193

Ruc/código :	20408000263	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases para la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Dice:

¿ ¿ Se considerará como similares a: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación (o combinación de estos) del sistema de conducción de agua para riego (a través de canales de concreto).¿

y para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

Dice:

¿ ¿ Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes a: creación y/o construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o recuperación y/o renovación y/u optimización o la combinación de alguno de los términos anteriores del sistema y/o servicio de agua para riego.¿

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y las bases estandarizadas, se establece que la experiencia del Personal Clave y la del Postor en la Especialidad deben ser iguales.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección y al área usuaria que estandaricen dichos criterios, asegurando uniformidad en la experiencia requerida tanto para el Personal Clave como para el Postor en la Especialidad en los siguientes términos, de la siguiente manera:

¿ ¿ Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes a: creación y/o construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o recuperación y/o renovación y/u optimización y/o reparación y/o cambio o la combinación de alguno de los términos anteriores de infraestructura de obras Hidráulicas y/o irrigación y/o canales y/o sistemas de riego y/o riego y/o reservorios de riego y/o represas y/o bocatomas y/o bocatomas con fines de riego.¿

En cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones en especial de los literales:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA, CON CUI N. 2311193

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria acoge la observacion. Para fomentar la libre concurrencia de postores, se acoge la observacion en su totalidad, mencionando que la experiencia similar tanto para el plantel profesional y la del postor en la especialidad deben guardar similitud y estar relacionados al riego, por ende se añadirá en las bases integradas, en el acápite de requisitos de calificación, dentro de la experiencia del plantel profesional y del postor en la especialidad, resultando de la siguiente manera: creación y/o construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o recuperación y/o renovación y/u optimización y/o reparación y/o cambio o la combinación de alguno de los términos anteriores de infraestructura de obras hidráulicas y/o irrigación y/o canales y/o sistemas de riego y/o riego y/o reservorios de riego y/o represas y/o bocatomas con fines de riego y/o del sistema y/o servicio de agua para riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AÑADIRÁ LO ESTIPULADO EN LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA, CON CUI N. 2311193

Ruc/código :	20408000263	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases para los FACTORES DE EVALUACIÓN en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Evaluación:

Dice:

¿ ¿ M > (1) veces el valor referencial y < (1.5.51) veces el valor referencial: (60) puntos¿

Debería decir:

¿ ¿ M > (1) veces el valor referencial y < (1.5) veces el valor referencial: (60) puntos¿

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección corrija el error material:

¿ ¿ Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes a: creación

En cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones en especial del literal:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** A **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observación, indicando que hubo un error material en la digitación, por ende se procederá a corregir dicho error en las bases integradas, en el marco del principio de transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CORRIGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-12-2025-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL POKIAC NORTE, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA, CON CUI N. 2311193

Ruc/código :	20408000263	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

La estructura de costos no esta incluida en las bases.

Por tanto, solicitamos al Comité de Selección y al área usuaria incluya la estructura de costos de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra, para verificar su formulación.

En cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones en especial de los literales:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Todos Literal: Todos Página: Todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observacion. Analizado la observacion el comité solicitará al area usuaria la estructura de costos de la supervision de la obra en mencion, la cual será adjuntada en la ultima pagina de las bases integradas, dentro del marco del principio de transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AÑADE A LA ULTIMA HOJA DE LAS BASES INTEGRADAS